REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00017-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por JESÚS ANTONIO BELTRÁN SIÁCHICA en contra de VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA., la apoderada de la parte actora allega memorial acreditando el envío del auto admisorio de la demanda a la parte demandada; sin embargo no cumplió con lo ordenado en el auto referido, toda vez que la notificación presente una contradicción al indicarle a la parte que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación a recibir notificación personal, y seguidamente le manifestó que deberá responder el libelo antes de la fecha de audiencia y fallo en los términos del artículo 70 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital de la parte demandada, indicando en la notificación que debe dar respuesta a la demanda antes de la fecha de audiencia y fallo, que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío, misma que debe ser allegada al canal digital del despacho j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que se le informe que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación a recibir notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 021
Hoy 10 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

NCA

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f48532abca81ef84e4c9c7771204e273a55c6427f6b9792a888f117f673f805**
Documento generado en 09/02/2022 01:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica